

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL No. CIENTO TREINTA Y DOS

Fecha:

miércoles 10 de febrero de 2021

Horas: 09h00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos Vera y Rosa Verdezoto.

INVITADOS QUE ASISTEN: Jaime Ruiz, Presidente de Concentración Deportiva de Pichincha y Edison Mendoza, Coordinador Nacional del Observatorio de Vigilancia al Cumplimiento de la Política Pública en el Deporte Ecuatoriano “ODDE”,

OBSERVACIONES Y ACUERDOS: Esta sesión fue convocada para recibir de los invitados sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, en el marco del Informe para Segundo Debate.

1.- El representante de Concentración Deportiva de Pichincha, a nombre de un importante número de personas vinculadas con el deporte, partió por revelar los cinco problemas básicos de la actual Ley del deporte que son la consecuencia de la estatización del deporte: 1.- Desarticulación del deporte formativo; 2.- Desaparición de la fuente directa de financiamiento del deporte; 3.- Dependencia absoluta del Estado; 4.- Pérdida del principio constitucional de autonomía del sistema deportivo; y, 5.- Baja en el rendimiento deportivo.

Los once puntos planteados son los siguientes: La inclusión en el Art. 12 al CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, organismo corporativo con funciones exclusivas de planificación y aprobación del Plan Nacional de Competencias; añadir en el Art. 43, a las Ligas Deportivas Parroquiales; a las “Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte”; y, a las “Federaciones Deportivas Provinciales; solicitando que en el caso de Pichincha continúe con el nombre de CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA.

En el Art. 45, incluir un párrafo que diga: *“En los cantones que son capital de provincia, por no existir Liga Deportiva Cantonal, sus veces las realizará la Federación Deportiva Provincial”*. Incluir en el Art. 77, el siguiente texto: *“Es obligación de todo establecimiento educativo, intervenir en los eventos deportivos estudiantiles y, por tanto, de su Federación Deportiva Estudiantil. La facultad de autogestión en el deporte para los establecimientos educativos públicos debe ser gestionada por las Asociaciones Deportivas de cada Unidad Educativa”*. Agregar en el Art. 101 lo siguiente: *“Las competencias deportivas inter barriales, deben establecer coordinación técnica con las Federaciones Deportivas Provinciales respectivas”*.

2.- El Observatorio de Vigilancia al Cumplimiento de la Política Pública en el Deporte Ecuatoriano “ODDE”, considera que deberían ser modificados 26 artículos y 4 Disposiciones Transitorias (Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta), a saber: Art. 4.- Principios, Art. 9.- De los derechos, Art. 13.- Atribuciones y competencias, Art. 16.- Elecciones, Art. 18.- Del director financiero, Art. 19. De la conformación del directorio, Art. 21.- De la autogestión y destino de las rentas, Art. 24.- Transparencia de la información, Art. 28.- Causales de disolución, Art. 33.- Terminación de funciones del liquidador, Art. 43.- Estructura del deporte formativo, Art. 44.- Club Deportivo, Art. 49.- Deberes, Art. 53.- Estructura del deporte de alto rendimiento, Art. 55.- Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Art. 79.- Deberes de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil, Art. 80.- De la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, Art. 82.- De la Federación Deportiva Policial Ecuatoriana, Art. 118. - De la pensión de retiro vitalicia.

Para evitar distorsiones e imprecisiones, fue necesario que la Presidencia recordara que la Comisión es de puertas abiertas y en este proceso de construcción del proyecto de ley, no ha sido la excepción; al contrario, ha existido la participación del mayor número de actores que buscan un solo objetivo el fortalecimiento del deporte y el beneficio del deportista.

**COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS**

No. de Sesión: 132
Fecha de sesión: miércoles 10 de febrero de 2021
Hora: 09h00

Siendo las nueve horas del día miércoles 10 de febrero de 2021, se da inicio a la sesión virtual por videoconferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Carlos Vera, y Rosa Verdezoto.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con diez asambleístas miembros de la Mesa Legislativa se dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 9 de febrero de 2021
CONVOCATORIA A SESIÓN - VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo organismo de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 132 – VIRTUAL**, que se llevará a cabo el día miércoles 10 de febrero de 2021, a las 09h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom en el siguiente ID de reunión: 841 9712 4834, contraseña: 645591, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Recibir por videoconferencia a Jaime Ruiz, Presidente de Concentración Deportiva de Pichincha, quien presentará sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
2. Escuchar vía telemática a Edison Mendoza, Coordinador Nacional del Observatorio de Vigilancia al Cumplimiento de la Política Pública en el Deporte Ecuatoriano “ODDE”, quien compartirá sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

El Presidente pone a consideración del pleno el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad. Queda registrada la conexión del As. Ángel Sinmaleza, se da la bienvenida a los asambleístas que se encontraban en licencia durante el proceso electoral, así como a la As. Karina Arteaga que acompaña esta sesión, e inicia el desarrollo de la agenda, saludando la presencia del señor Jaime Ruiz, Presidente de Concentración Deportiva de Pichincha, destacando los momentos que se han interactuado con esa organización deportiva, durante las sesiones de territorio y su comparecencia en Pleno de la Asamblea, en el tratamiento del Informe para Primer Debate de este Proyecto de Ley y le concede el uso de la palabra.

Inicia su intervención el señor Jaime Ruiz, agradeciendo por el esfuerzo desplegado por la legislatura para dotarle de al país de un nuevo marco legal para el deporte ecuatoriano. Subraya que, en esta oportunidad presentan antes del segundo debate las recomendaciones puntuales al texto que se analiza, precisando existir una coincidencia entre todos los niveles y estructuras del sistema deportivo y que el Ecuador necesita una “Nueva Ley del Deporte”.

Explica que alrededor de la propuesta se han aglutinado unos 200 actores del deporte que han suscrito un documento que será ingresada oficialmente luego de su presentación y que es el resultado de un esfuerzo técnico de análisis que aspiran sea un aporte en la construcción de un proyecto, pues recoge los puntos de vista de las ex glorias del deporte, deportistas activos que se aprestan a representar al país en los Juegos Olímpicos de Japón, periodistas deportivos de trayectoria, dirigentes del deporte agrupados en distintas asociaciones y varios presidentes de federaciones, quienes han consensuado puntos de vista porque están en el día a día en el deporte y poder canalizar estas iniciativas.

Resalta que muchas veces en los textos legislativos los esfuerzos apuntan a incluir todos los derechos posibles, que no necesariamente se confirman con la definición pragmática de la Ley que no se cumplen, por diferentes situaciones y coyunturas como las del último texto de ésta norma a la que ha hecho falta una verdadera articulación en los diferentes niveles del sistema deportivo y las consecuencias que ha tenido desde el 2010, por lo que aclara que los cinco problemas básicos de la actual Ley del deporte son una realidad, que son consecuencia de la estatización del deporte.

- 1.- Desarticulación del deporte formativo;
- 2.- Desaparición de la fuente directa de financiamiento del deporte (5% llamadas telefónicas);
- 3.- Dependencia absoluta del Estado;
- 4.- Pérdida del principio constitucional de autonomía del sistema deportivo; y,
- 5.- Baja en el rendimiento deportivo.

Los once puntos planteados son los siguientes:

Solicitan incluir en el Art. 12 lo siguiente: *“El ente rector contará con un CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, organismo corporativo con funciones exclusivas de planificación y aprobación del Plan Nacional de Competencias. Este organismo será presidido por el Secretario o Secretaria Nacional del Deporte (o quien haga sus veces), y estará integrado por representantes del Sistema Deportivo (Deporte formativo, alto rendimiento olímpico, estudiantil y recreativo) y un representante de los ministerios afines”*. De esta manera el Estado y los entes deportivos tiene la posibilidad e interactuar; y si bien se ha comentado que esto no funcionó fue precisamente por el exceso de funciones, pero al retornar este elemento de coparticipación se evitarían los abusos de un gobierno de turno que pudiera excederse por coyuntura o necesidades, retándole la estabilidad al deporte nacional.

En el Art. 43, literales añadir dentro del deporte formativo lo siguiente: c) *“Ligas Deportivas Parroquiales”*, por considerar que son los laboratorios deportivos y en el caso de Quito, por ejemplo, hay parroquias tan grandes como Calderón y Tumbaco con más de 150 mil habitantes, que al no constar como parte del deporte formativo, son remitidos a la esfera del deporte recreativo. Deben estar articulados a las Ligas Cantonales y a las Federaciones Deportivas Provinciales; incluir en el literal d) *“Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte”*; y, en el literal h) *“Federaciones Deportivas Provinciales; y, en el caso de Pichincha llevará el nombre de CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA”*, por ser historia.

Plantean que *“Las Asociaciones Provinciales por Deporte estarán integradas por un mínimo de cinco (5) clubes afiliados a ellas. Si no hubiere suficiente número de clubes para integrar la Asociación Provincial, las atribuciones y competencias las tendrán los Departamentos Técnicos Metodológicos de las Federaciones Deportivas Provinciales”*.

Incluir un artículo inmune con el siguiente texto: *“Ligas Deportivas Parroquiales. - Son organismos que en sus territorios cumplen las mismas funciones que las Ligas Deportivas Cantonales”*.

En el Art. 45, incluir un párrafo adicional del siguiente tenor: *“En los cantones que son capital de provincia, por no existir Liga Deportiva Cantonal, sus veces las realizará la Federación”*

Deportiva Provincial". Y, en el mismo artículo, añadir un párrafo del siguiente contenido: *"Las Ligas Deportivas Cantonales estarán integradas por las Ligas Deportivas Parroquiales y un mínimo de cinco (5) clubes deportivos"*.

Para complementar las actividades de la Federación Deportiva Provincial, sugiere incluir en el Art. 49, los siguientes numerales: "9). - *Organizar anualmente los juegos deportivos de su provincia. 10.- Coordinar el funcionamiento de toda escuela, gimnasio o centro deportivo de atención pública que funcione en su territorio*". Esto último porque al no existir el control ha generado una proliferación de clubes y otras estructuras que cobran las cuotas y no cuentan con un plan técnico y nadie las regula.

Incluir en el Art. 77, el siguiente texto: *"Es obligación de todo establecimiento educativo, intervenir en los eventos deportivos estudiantiles y, por tanto, de su Federación Deportiva Estudiantil. La facultad de autogestión en el deporte para los establecimientos educativos públicos debe ser gestionada por las Asociaciones Deportivas de cada Unidad Educativa"*.

Agregar en el Art. 101 lo siguiente: *"Las competencias deportivas inter barriales, deben establecer coordinación técnica con las Federaciones Deportivas Provinciales respectivas"*.

El Presidente agradece por la exposición clara en el contexto de la responsabilidad con la que viene actuando, por lo que indica que son bienvenidas las recomendaciones, para su análisis y consideración.

As. S. Palacios destaca las recomendaciones menciona que hay coincidencias en los problemas del deporte ecuatoriana en cuanto a carencia de recursos, disminución de competencias del deporte formativo, el problema de la injerencia estatal dentro de las decisiones y elección de directivos, aspectos que son bases para generar cambios. La de precisión de que el Consejo Nacional de Deportes que se plantea, sea distinto a la propuesta inicial anterior de ser el ente rector del deporte, en su opinión viabiliza el análisis, pues al aclarar que sería un ente planificador encargado de analizar el desarrollo deportivo, se torna interesante, visto como contrapeso de la estructura actual. Así mismo opina que la visión de las Ligas Cantonales en el espacio formativo ya está considerada en el proyecto actual, por tanto, si hay que mejorar el texto no cree que habría problema.

Considera que el concepto de las Asociaciones como filiales debe mantenerse y lo que hay que buscar es que haya conexión técnica entre las Asociaciones Provinciales y la Federación Ecuatoriana y la relación administrativa debe estar con la Federación Provincial, pero advierte que el punto está en lograr que ese vínculo exista desde el punto de vista técnico.

Respecto a la función controladora que se ha explicado, tiene una preocupación hablando de gimnasios, academias y espacios deportivos, por dos razones: 1.- Sería un proceso burocrático que el sector privado no le va a ver bien, pues sería un requisito adicional al que deben acceder a través del GAD para su propia actividad; y, 2.- Que se pueda generar una especie de intervención política y que a través de eso se desaten procesos de corrupción.

Aclaraciones. – Celebra que existan puntos de coincidencia para avanzar en la misma dirección y menciona que si en la ley se incorpora el cuerpo colegiado que va a planificar y definir el Plan Nacional de Competencias ya estarían definidas las acciones para el desarrollo de los juegos absolutos cada cuatro años, juegos provinciales, juveniles, es decir una planificación estricta de competencias rigurosas y única, donde todos coadyuven en esa dirección. La pregunta es ¿Qué pasa con las Asociaciones Provinciales cuando ya se cuenta con un Plan Nacional de Competencias?, las Ecuatorianas son las que desarrollan y preparan a los chicos para que representen al país en competencias internacionales y los juegos olímpicos y necesitan de las Asociaciones Provinciales, instancias que conducen la parte técnica tiene control que califica los talentos, en definitiva son quienes preparan para los campeonatos nacionales, están en contacto con los entrenadores, preparados para la

formación técnica y coordinan las competencias con las Ecuatorianas y deben ser las que tengan la representación en las Federaciones Ecuatorianas por Deporte. La parte administrativa son las Federaciones que cubren las necesidades de servicios básicos, entrenadores, sueldos y salarios, mantenimiento de escenarios, compra de implementos, para que la Asociación lo que haga es planificar sus competencias y se vincule técnicamente a la Federación ecuatoriana respectiva y, de esa manera las Ecuatorianas se fortalezcan y no lo que actualmente ocurre, que con tres clubes de alto rendimiento se eligen y religen sin tener la representación del desarrollo deportivo de los territorios; por tanto, si se recupera esta representación de las Asociaciones Provinciales sin injerencia política en las Ecuatorianas por Deporte, se fortalecerán estas últimas y se diferenciará lo técnico de lo administrativo.

Juzga que es importante que las Asociaciones Provinciales sean parte de las asambleas provinciales, porque conocen la realidad, es donde surgen los verdaderos dirigentes de las Federaciones Provinciales, entonces se daría esta doble representación, estarían provincias y también en las ecuatorianas por deporte. Se produce la conexión de la As. Wendy Vera.

No se pretende que las provinciales se conviertan en un ente controlador, se trata de contar con ficha y plan técnico consensuado en la matriz provincial. La Federación Provincial lo que tiene que hacer es verificar que se cumplan esos planes. La necesidad surge porque muchas escuelas de fútbol, gimnasia, sobreentrenan a sus chicos por no contar con un plan técnico y tampoco tienen los controles adecuados.

As. P. Henríquez cita algunas inquietudes, aunque comparten el problema que tienen las Federaciones que han sido absorbidas por el centralismo y son manejadas por el ente rector del deporte que les asigna los recursos; por tanto, el surgimiento del Consejo Nacional del Deporte que se ha explicado se crearía como un ente planificador, le parece pertinente.

Sobre la propuesta de modificación en el Art. 45, de incluir que *“En los cantones que son capital de provincia, por no existir Liga Deportiva Cantonal, sus veces las realizará la Federación Deportiva Provincial”*, le preocupa que y al mismo tiempo mencione que las Federaciones Provinciales son instancias únicamente administrativas y que son las Asociaciones Provinciales las que resolverían el área técnica, por lo que pregunta: ¿Cómo se manejaría en las capitales de provincia esa dualidad?

Respuesta. - Las Ligas Cantonales en el Proyecto, son parte del deporte formativo y está bien y es donde se junta lo administrativo y lo técnico, la liga recoge de los clubes o de las parroquias a los deportistas, los preparan y participan en las Asociaciones Provinciales de los diferentes deportes. En las capitales de provincia no tienen ligas cantonales, entonces de hecho, las federaciones deben actuar, pero no de derecho; por tanto, cuando en la Ley de diga en las capitales de provincia donde no exista liga cantonal, sus veces lo hará la Federación, estarán obligadas a que se involucre en este proceso formativo.

Aclara que la parte administrativa de las Federaciones Provinciales excluya a la parte técnica, se complementa, existen puntos de unidad a través del Departamento Técnico Metodológico que tienen todas las Federaciones Provinciales, donde convergen los mejores preparadores, técnicos y entrenadores en las distintas disciplinas y trabajan con las ligas cantonales, reciben aporte logístico de la parte administrativa, la idea es articular estos procesos.

As. S. Palacios formula las siguientes preguntas: 1.- Con respecto al hecho real de escases de Asociaciones Deportivas Provinciales ¿Cuál es la razón para que esto ocurra? ¿Cómo garantizar que no se creen Asociaciones solo por tener acceso al voto por la dirigencia?, ¿Cómo garantizar que funcione?; 2.- Sobre la asignación de recursos las Federaciones Deportivas del país no están claro ¿Cuáles son los parámetros que se utilizan para definir las asignaciones?; 3.- El deporte escolar son parte del deporte formativo a través de las Asociaciones de Deporte Estudiantil se requiere que tengan voz y voto dentro de las Federaciones Provinciales, ¿Qué opina al respecto?

Respuestas. – Sobre el tema de escasez de Asociaciones, menciona que empezaron a desaparecer a partir del año 2010 porque se eliminó todo aquello que motiva para ser dirigente y que no tiene otro interés que no sea el desarrollo del deporte, pero que tenían claridad en las soluciones para poder canalizar fondos, por ejemplo. Pero, cuando a un dirigente se le restan responsabilidades y eran desplazados porque no elegían en el directorio, sino que actuaba el delegado del gobierno, decreció la motivación y, en lugar de fortalecerse las Asociaciones, por esta causa, se las debilitó.

Por eso es que se plantea tener una instancia representativa que sea quien planifique el deporte, pues si hay un plan nacional único de competencias, sería diferente, porque todos sabrían para que se trabaja, pero si no existe el Plan y sobrevienen decisiones aisladas de la Secretaría del Deporte, se convierte en una sola visión del Estado que desmotiva. Plan Nacional de Competencias es a través de una secuencia solo de esa manera se puede recuperar las Asociaciones, con facultades que su estatuto le permita actuar. Al quitarle el voto y la motivación se retiraron. La dirigencia debe ser un voluntariado con alternabilidad.

Sobre los recursos para el desarrollo deportivo por provincias hay discrecionalidad; sin embargo, hay diferencia en la entrega de fondos. En la nueva legislación se debe prever que los organismos que se crean deben escucharse la voz del deporte formativo y de alto rendimientos La planificación ayudará evitar la discrecionalidad.

El momento que el deporte colegial vuelve a ser parte de las Federaciones Provinciales se fortalecen estas instancias. La Ley actual eliminó la fuerza emblemática de la autogestión en ese nivel y no se puede eliminar esa capacidad ahora porque entonces no hay competencias. Bien normada la autogestión va a resucitar al deporte estudiantil.

As. P. Henríquez habría que normar sobre las actuaciones del Consejo Nacional del Deporte para establecer la entrega de recursos.

El Presidente señala que todos los esfuerzos están encaminados al fortalecimiento del deporte y dar un giro bajo las condiciones de constitucionalidad y legalidad en los cambios que se plantean en base a un trabajo articulado y participativo y la aspiración es aprobarlo antes de la finalización de este período legislativo.

Segundo punto. - Se encuentra conectado Edison Mendoza, Coordinador Nacional del Observatorio de Vigilancia al Cumplimiento de la Política Pública en el Deporte Ecuatoriano "ODDE", quien compartirá sus aportes y observaciones al Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación

Previo a que intervenga el invitado, el Presidente realiza las siguientes puntualizaciones, por respeto y consideración a la ciudadanía que acompaña el desarrollo de las sesiones de la Comisión, que tiene relación a imprecisiones en contra del trabajo desarrollado por la Mesa legislativa en la construcción del proyecto de Ley del Deporte, por parte del señor Mendoza, a quien se le ha invitado para demostrar la apertura de esta instancia, incluso para aquellas personas o instituciones que mantienen puntos de vista adversos a los de la Comisión, porque esa es la democracia participativa, que lo único que exige es respeto, por tanto insta al compareciente a manejarse en el marco de una recíproca consideración, con la advertencia que si ofende a sus miembros, se suspenderá su intervención.

Hace uso de la palabra el señor Mendoza, quien ratifica de inicio ser de aquellas personas de respeto que lo único que han hecho al sentir que no tienen un mismo trato ha sido ser claros en sus planteamientos, precisando desde luego que se conducirá en el marco de los parámetros expuestos y como representantes del Observatorio de vigilancia de la política pública, legalmente constituido y aprobado por el CPCCS, han solicitado ser escuchados por diferentes mecanismos, sin tener respuesta; y, en virtud de eso se conducirá bajo las condiciones solicitadas. Para realizar sus observaciones solicita autorización para compartir

la presentación concebida con el contingente de varios profesionales ligados al ámbito deportivo que han aportado a esta propuesta.

Parte de la premisa de que una ley no puede ser construida en medio de un conflicto de intereses y lo que han expuesto es que varias de las propuestas del proyecto resultan aisladas como el planteamiento de contar con un Consejo Nacional del Deporte, que nace de una iniciativa que configura un escenario de ser juez y parte.

Análisis y razonamiento sobre el Proyecto de Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

“El Ecuador no necesita una nueva ley INTERVENCIONISTA, clasista, que legalice la PERSECUCIÓN ESTATAL, que DESTROYA la estructura del deporte formativo, INCAUTADORA, con acciones de COACTIVAS, una ley que entregue ABUNDANTES ATRIBUCIONES y facultades al órgano rector del deporte, sin considerar que las que tiene actualmente, no las puede cumplir, por ejemplo el Art. 48, que determina la capacitación a los dirigentes deportivos, si hasta el día de hoy no han capacitado a nadie, una ley que PERPETÚE a los dirigentes por 16 años consecutivos en las organizaciones deportivas del país”.

No tiene dentro de sus transitoria una disposición para vez aprobada la ley, existan 90 días para que los dirigentes cumplan con los nuevos requisitos esta normativa, con lo cual se allana el camino para que los dirigentes continúen en sus puestos.

Argumentos. La Ley debe ser más clara, explícita y más directa y no debe dar la impresión que desea esconder algo. No dejar a la libre interpretación las disposiciones.

A juicio del Observatorio considera que deberían ser modificados 26 artículos y 4 Disposiciones Transitorias (Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta), a saber:

Art. 4.- Principios, no se establece los mecanismos de transparencia y participación ciudadana, por lo que recomienda agregar un párrafo con el siguiente texto: *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información sobre la gestión de los organismos, así como del ente rector, sin discriminación alguna, salvo que sea declarada como reservada, acorde a la ley de la materia, en relación al uso de fondos públicos y privados”.*

Art. 9.- De los derechos, propuesta *“Los deportistas del nivel formativo y de alto rendimiento gozarán de libre tránsito por las organizaciones deportivas a nivel nacional y, podrán afiliarse al organismo deportivos del lugar donde tengan su domicilio, residencia, estudios o lugar de trabajo de sus representantes legales”.*

Art. 13.- Atribuciones y competencias, en la letra z) en el párrafo: (...) por un profesional que cuente con el título o certificado correspondiente en el área deportiva”, eliminar “o certificado” porque no es lo mismo que título.

Art. 16.- Elecciones, la propuesta está relacionada con no permitir a los dirigentes deportivos de que al postularse para un cargo de elección popular, pidan licencia pues existen suficientes experiencias de aquellos que al sacar licencia siguen utilizando los dineros y bienes públicos, por tanto creen que se debe limitar y una vez que su candidatura sea aceptada deben obligatoriamente renunciar al cargo que venían ejerciendo y proponen incluir el párrafo *“...que se financian con recursos públicos, serán públicas y con participación ciudadana como observadores de dicho proceso electoral (...)*

Art. 18.- Del director financiero, sugieren eliminarlo porque implica seguir malgastando los escasos recursos, que en este caso supondrían la erogación de un millón trescientos mil dólares al año.

También consideran que se debe incluir un artículo sobre las Asambleas de las Federaciones Deportivas Provinciales y cómo estarán conformadas, porque el borrador del proyecto no lo determina.

Art. 19. De la conformación del directorio, la propuesta es que, en la estructura del Directorio, se incluya la elección del secretario y el síndico, cuya atribución es de la Asamblea.

Art. 21.- De la autogestión y destino de las rentas, en el segundo inciso que dice: Los recursos de autogestión generados por el alquiler de escenarios deportivos construidos o que su mantenimiento se efectúe con recursos públicos, serán sujetos de auditoría anual, sugieren cambiar por *“la Contraloría General del Estado”*.

Art. 24.- Transparencia de la información, luego del párrafo: (...) remitirá la información al ente rector del deporte quien publicará esta información..., proponen añadir la frase: *“para el libre acceso de la ciudadanía...”*

Art. 28.- Causales de disolución, la propuesta es eliminar el numeral 5 que dice: “No superar las causales de intervención establecidas en esta Ley”. El razonamiento es que al dejarlo como está, virtualmente se terminarían con las organizaciones deportivas del país. Refiere para explicar datos estadísticos de intervenciones realizadas por la Secretaría del Deporte a 50 organizaciones deportivas, de las cuales no han superado el proceso de intervención alrededor de unas 30, por lo que con esa disposición estas organizaciones al día de hoy ya no existieran, solicitan revisar porque no es culpa de dirigente sino del interventor quien no ha podido subsanar el motivo de la intervención.

Art. 33.- Terminación de funciones del liquidador, no están de acuerdo con el plazo establecido en el 5) Haber concluido la liquidación, cuyo plazo máximo de actividad no podrá ser mayor a nueve meses contados desde su designación; y, proponen que se cambie a *“60 días desde su designación”*. Además de que las organizaciones deportivas son pequeñas hay que considerar que el liquidador gana un sueldo que son recursos públicos.

Art. 43.- Estructura del deporte formativo, sugieren incluir a continuación de la letra d), un literal que diga: “Asociaciones Deportivas Provinciales” que corresponden a este nivel y observa que las Asociaciones deportivas de alto rendimiento no podrían constituirse porque no existen los clubes para que se conformen de esa manera. Sobre le tema de las Asociaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles prácticamente sería causales para que se les reduzcan sus presupuestos ya que como Federaciones Deportivas Estudiantiles perciben mas recursos, se debe tener presente esto y además no se han desarrollado funciones en un artículo específico para estas Asociaciones.

Art. 44.- Club Deportivo, recomiendan sustituir el segundo inciso por el siguiente: *“Se crearán clubes específicos para personas con discapacidades. Todas las modalidades de clubes para el cumplimiento de los objetivos institucionales deberán mantener al menos quince deportistas”*

Art. 48.- Federaciones Deportivas Provinciales, se debería eliminar de este artículo el párrafo *“Asociaciones Provinciales por Deporte de Alto Rendimiento”*, por no ser de su competencia.

Art. 49.- Deberes, la propuesta es que se elimine el numeral 6 y readecuar el numeral 7, porque al crearse las Asociaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles, serán éstas las que tengan las esas responsabilidades y facultades; y, las Federaciones Deportivas Provinciales no pueden dar seguimiento al trabajo que realicen las Asociaciones Deportivas de Alto Rendimiento.

Art. 53.- Estructura del deporte de alto rendimiento, respecto a la letra a) Asociaciones Provinciales por Deporte de Alto Rendimiento, observan lo siguiente: Con qué clubes van a constituir estas Asociaciones si únicamente existen clubes en la estructura del deporte

formativo; y, dichas Asociaciones solo son organismos deportivos de paso de los deportistas provinciales, en tal sentido opinan que no tienen razón de ser parte de la estructura del alto rendimiento.

Art. 55.- Federaciones Ecuatorianas por Deporte, sugieren reemplazar el inciso segundo por el siguiente texto: *“Su asamblea general estará conformada por dos delegados de cada Asociación Deportiva Provincial; y, en las provincias en donde no existan Asociaciones, por dos delegados de los clubes existentes, sus requisitos estarán previstos en el reglamento a esta Ley”*.

Art. 79.- Deberes de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil, refiere graves contradicciones entre lo que dispone la letra b) de este artículo “b) Planificar y ejecutar una vez por año los juegos deportivos nacionales estudiantiles, en base de categorías que comprendan edades infantiles, pre juveniles y juveniles dentro del ámbito recreativo, formativo y competitivo en todas las disciplinas; y, con lo que menciona el Art. 51 del proyecto que norma los deberes de FEDENADOR y, en el literal f) dispone: Organizar juegos nacionales y juegos deportivos nacionales estudiantiles en todos los niveles...”

Art. 80.- De la Federación Deportiva Militar Ecuatoriana, explica que la frase *“...constituida por los miembros activos de las Fuerzas Armadas Ecuatoriana...”*, violenta derechos constitucionales; por tanto, debería agrupar también al personal “pasivo”.

Art. 82.- De la Federación Deportiva Policial Ecuatoriana, la misma observación anterior, por lo que se debe considerar tanto al personal activo como pasivo.

Art. 118. - De la pensión de retiro vitalicia. - La máxima autoridad del ente rector del deporte convocará al Comité de Evaluación de Resultados Deportivos, el cual deberá contar con participación ciudadana externa, proveniente de la sociedad civil, observatorios, veedurías, o a falta de ellos obligatoriamente un delegado de la Defensoría del Pueblo, para analizar y asignar las pensiones de retiro vitalicias para los deportistas que hubieren obtenido en su vida deportiva una o varias medallas de oro en categorías absolutas en juegos o campeonatos Mundiales, Olímpicos, Paralímpicos, Panamericanos o Parapanamericanos, Sudamericanos y Bolivarianos.

La reflexión es porque resultaría inaceptable no reconocer el esfuerzo de un deportista que represente al país en juegos Sudamericanos y Bolivarianos.

En razón del tiempo limitado, los restantes artículos observados serán presentados por escrito y para finalizar considera importante que dentro de la normativa legal en sus Disposiciones Transitorias debe dejarse expresamente consignado que una vez aprobada la Ley y promulgado el Reglamento en noventa días, se deberá llamar a elecciones para que los nuevos dirigentes cumplan con los requisitos establecidos en esta norma, pues todas las leyes anteriores lo han hecho de esta manera. No hacerlo sería propiciar que los dirigentes actuales permanezcan inamovibles en sus cargos y además con la opción a ser reelegidos por doce años bajo la forma como ha sido concebido el artículo al respecto.

El Presidente anuncia que el invitado ha superado tiempo asignado, le agradece por la presentación y da paso a la intervención de los miembros de la Mesa para la formulación de preguntas o aclaraciones que deseen realizar.

As. P. Henríquez hace extensiva su preocupación por la insinuación del invitado respecto a que en el proceso de construcción de la Ley del Deporte habría ocultamiento de información, tema que no lo admite pues contrasta con la realidad de cómo ha actuado la Comisión en esta materia y cita como referencia la forma democrática y transparente como han sido debatidos varios puntos críticos, tales como la necesidad de despolitizar el deporte, evitar que los dirigentes se perennicen en sus funciones y la necesidad que haya una alternabilidad, la

obligación de los organismos deportivos de rendir cuentas, cuando reciban recursos estatales, las disposiciones encaminadas a reconocer las pensiones vitalicias a las glorias del deporte y el fortalecimiento de las instancias deportivas estudiantiles y universitarias, por citar algunas. Entonces no es admisible que se pierdan de vista estos aspectos y se distorsione el accionar de los miembros de la Comisión.

Ratifica lo que ha sido una norma de procedimiento en el accionar de la Mesa Legislativa en cuanto a brindar el espacio a diferentes actores, sin discriminación, no se ha cerrado a ningún sector; por tanto, opiniones contrarias son inexactas como lo manifestado por el invitado.

El Presidente corrobora lo expresado por quien le antecedió en la palabra y subraya que ha sido una Comisión de puertas abierta en este proceso de construcción del proyecto de ley, no se ha restringido la participación de nadie, por lo que no le permite al representante del observatorio que se diga que se haya escondido algo en la construcción de los temas a esta instancia encomendados y el tratamiento de esta ley no es la excepción.

Agotados los puntos del orden del día y siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos (10:49) se clausura la sesión No 132 correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Dr. William A. Garzón Ricaurte
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

Dr. Fernando Paz Morales
SECRETARIO RELATOR DE LA
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD